

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

### Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de La Cueva de Roa, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Sotillo de la Ribera, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 18 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pampliega, en cumplimiento de lo prevenido en artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de

1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la Granja Santiuste, señalándose como zona sospechosa 100 metros alrededor de la infecta, como zona infecta y de inmunización la citada Granja Santiuste.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 23 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Circular sobre la formación de recuentos de ganadería.

El artículo 56, del vigente Reglamento de Contribución Territorial, de 30 de septiembre de 1885, dispone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales de hacer anualmente un recuento general de la ganadería existente en cada uno de ellos dentro de su término, a fin de que el resultado se lleve al acta de recuento y puedan ser incluidas las alteraciones en el apéndice al amillaramiento.

A este fin, llamo la atención sobre el deber en que se encuentran las Juntas Periciales de dar cumplimiento a este servicio dentro del mes de marzo, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la primera quincena del mes de abril próximo, por duplicado y reintegrada con sello móvil de 0'25 pesetas por pliego, a fin de que sea examinada y aprobada por esta Administración si lo mereciere.

En aquellos distritos municipa-

les, que al efectuar el recuento no existiese ninguna transmisión, ni alterase el líquido de ningún contribuyente, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Encarezco el más exacto cumplimiento del servicio requerido dentro del plazo marcado, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso pudieran dar lugar.

Burgos 23 de febrero de 1937.—  
El Administrador, J. Bermúdez.

### Traslaciones de dominio en los apéndices de la Contribución Territorial.

Todos los adquirentes de fincas rústicas por título de herencia, compra, venta, permuta u otro cualquiera acreditativo de su propiedad, viene obligado, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones complementarias y concordantes con el mismo, a presentar en los Ayuntamientos donde radiquen sus fincas, o en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, cuando éstas pertenezcan al término municipal de la capital de la provincia, los documentos justificativos de su adquisición para que sean dados de baja en la contribución los anteriores propietarios y de alta los nuevos.

El abandono de esta obligación por parte de los contribuyentes de esta provincia tiene alguna extensión, pues aparecen incluídas en las relaciones de contribuyentes, propietarios fallecidos hace varios años, y no escasean los compradores que no se preocupan de presentar sus títulos de propiedad y solicitan el alta en la contribución, ocasionando perjuicios al vendedor y trabajos innecesarios a la Administración pública.

Para corregir estas deficiencias se hace saber a los contribuyentes de esta provincia:

1.º Todo contribuyente que hubiera adquirido o en lo sucesivo adquiriera la propiedad de las fincas rústicas, en esta provincia, deberá presentar la oportuna declaración de traslación de dominio en los respectivos Ayuntamientos o en la Administración de Propiedades, Secretaría de la Comisión de Evaluación de la capital, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando conminados con la multa de 50 pesetas, que será exigida caso de no cumplir con esta obligación.

2.º En los documentos acreditativos de la traslación deberán hacer constar la liquidación y en su caso el pago de los Derechos Reales correspondientes.

3.º Cuando por causas justificadas no pudiera presentarse en el plazo marcado la documentación reglamentaria, se podrá solicitar ampliación del mismo ante la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quien concederá el que prudentemente juzgue necesario, quedando incurso en la multa de 250 pesetas los que dejen de transcurrir el 2.º plazo concedido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y esta Administración espera de la diligencia de los contribuyentes, su exacto cumplimiento, que evitará el procedimiento siempre enojoso de las sanciones a que se hace mención.

Burgos 25 de febrero de 1937.—  
El Administrador, Jorge Bermúdez.

## Providencias judiciales

### Sarracin

D. Justo Arranz Frutos, Juez municipal de este distrito,

Hago saber; Que en el mismo y en ejecución de sentencia de doña Dolores Martínez Díez, viuda, in-



dustrial y vecina de este pueblo, contra D. Adrián García Arnáiz, vecino del mismo, sobre pago de 505'40 pesetas, gastos y costas, he acordado, en providencia de este día y a instancia de la primera, sacar a pública subasta los sembrados embargados al segundo preventivamente y son los siguientes:

Fanega y media de yeros, sembrada en la tierra de Las Tenadas, que linda al N. arroyo, S. herederos de Mariana Rebollo, E. cañada y O. herederos de Julio Díez, de cuya sembradura se podrá recolectar nueve fanegas, valuadas en 117 pesetas.

Diez y ocho celemines de trigo, sembrados en la tierra de Navillas, que linda al N. linde, S. arroyo, E. herederos de Mariana Rebollo y O. arroyo, y se podrá recolectar nueve fanegas, en 167'65.

Diez y ocho celemines de trigo, en la tierra de Las Altezuclas, que linda al N. herederos de Julio Díez, S. San Creces, E. Antonino Rodrigo y O. linde, y se podrá recolectar nueve fanegas, en 167'65.

Ocho celemines de trigo, sembrados en la tierra de Ormigueros, que linda al N. arroyo, S. y E. linde y O. Domingo López, y se podrá recolectar 4 fanegas, en 74'80.

Cinco celemines de trigo, en la tierra de Las Tenadas, que linda al N. Angel Moral, S. Frumencia Arranz, E. Eustaquia Fernández y O. herederos de Francisca Bueno, y se podrá recolectar dos fanegas y media, en 46'75.

Una fanega de yeros, en la tierra del Alto San Gregorio, que linda al N. linde, S. cañada y E. y O. Maximiano Fernández, y se podrá recolectar seis fanegas, en 78.

Catorce celemines de trigo en la tierra del Cárcavo, que linda al N. arroyo, S. Enequina Briongos, E. linde y O. Antonino Rodrigo, y se podrá recolectar siete fanegas, en 130'90.

Treinta y seis celemines de trigo, en la tierra de Juan Rubio, que linda al N. carretera, S. herederos de Alejandro Fernández, E. carretera y O. Lucidio Martínez, y se podrá recolectar 18 fanegas, en 336'60.

Ocho celemines de trigo, en la tierra de Orcajos, que linda al norte Eleuterio Bueno, S. Eladio Temiño, E. Campotieso y O. linde, y se podrá recolectar cuatro fanegas, en 74'80.

Veinte celemines de trigo, en la tierra de Las Incinillas, que linda al N. y S. Daría Fernández, E. cañada y O. camino, y se podrá recolectar 10 fanegas, en 187.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 16 de marzo próximo, y hora de las diez de la mañana; para tomar parte en la misma será preciso exhibir la cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, y no

se admitirá postura alguna que no cubra dicha tasación, y serán subastados dichos sembrados en conjunto o separado.

Y a fin de que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Sarracin a 18 de febrero de 1937.—El Juez municipal, Justo Arranz.—Por su mandado.—El Secretario accidental, Mariano Gentil.

## Anuncios Oficiales

### Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

#### Requisitoria.

D. Modesto Díez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente convoco a don Francisco López Fernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños, número 2, de Torresandino, de esta provincia, sustituido, en su cargo, por orden del Rectorado y provisionalmente suspendido de empleo y sueldo, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a recoger el pliego de cargos que se le formula, en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, de diez a dos por la mañana, y de cuatro a siete por la tarde, o manifieste, por escrito, ante el mismo, su paradero actual.

Burgos 23 de febrero de 1937.—El Presidente, Modesto Díez del Corral.

### Caja Recluta de Burgos número, 36.

#### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

##### CIRCULAR

En virtud de lo que dispone la Orden circular de 20 de los corrientes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 125, que deja sin efecto las prórrogas de 1.ª clase; se dispone que todos los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1931, 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936, que disfrutaban de dicho beneficio, se incorporarán a esta Caja, para su destino a Cuerpo, durante los días 6, 7, 8 y 9 de marzo próximo, siendo la hora de presentación a las nueve de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a fin de que ordenen a los individuos de los suyos respectivos, comprendidos en la citada disposición, la indicada incorporación.

Burgos 27 de febrero de 1937.—El Jefe de la Caja, Enrique Núñez.

## Jefatura Provincial de Estadística de Burgos

### Accidentes del Trabajo

Provincia de Burgos

3.º trimestre de 1936

Calificación de la lesión		INDUSTRIAS	
Total .....		332	Forestal y agrícola... 109
Varones.....		320	Edificación..... 83
Hembras.....		12	Minas, etc..... 1
Leves.....	287	Madera.....	11
	8	Metales.....	3
	35	Electricidad, químicas	19
	1	Comercio, transporte.	65
	1	Alimentación, vestido.	28
Reservadas.....			Textiles, cueros..... 2
Mortales.....			Otras..... 11
Desconocidas.....			
Incapacidad		CAUSAS	
Temporal.....		331	Herramientas..... 32
Parcial permanente..		»	Máquinas..... 13
Muerte.....		1	Electricidad..... 2
			Incendio..... »
			Caida del obrero..... 60
			Golpes, esfuerzos, etc..... 176
			Animales..... 10
			Otras..... 39
Naturaleza de la lesión			
Contusiones, cortaduras y quemaduras..		218	
Dislocación y conmociones.....		44	
Fracturas y separaciones.....		15	
Infecciones e inflamaciones.....		50	
Otras.....		5	

Burgos 20 de febrero de 1937.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

## Anuncios particulares

### ELECTRA POPULAR ZORITA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 21 de sus Estatutos, convoca a todos los señores socios, para el día 14 del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, en primera convocatoria, y de las doce en segunda, en su domicilio social, calle de D. Sebastián Pardo, 11, Melgar de Fernamental (Burgos), con objeto de celebrar Junta general ordinaria para aprobación del balance anual y Memoria del precedente ejercicio.

Melgar de Fernamental 25 de febrero de 1937.—El Secretario, Adolfo Rubio.

### INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de febrero de 1937.

Núm. 26....

Núm. 27. Gobierno civil. Circular haciendo público que desde el día 2 de febrero del año actual, entrará en vigor el impuesto del 10 por 100 creado sobre la venta de tabaco, billetes de espectáculos, consumiciones en cafés, bares, confiterías y establecimientos similares, consumiciones extraordinarias en hoteles y pensiones y perfumes.

Núm. 28....

Núm. 29....

Núm. 30....

Núm. 31. Gobierno Civil. Circular sobre supresión de las fiestas de Carnaval.

Núm. 32....

Núm. 33....

Núm. 34....

Núm. 35. Gobierno Civil. Circular sobre remisión de relaciones juradas de los artículos y ganados que se expresan.

Núm. 36. Gobierno Civil. Circular sobre recogida de papel usado para atenciones benéficas.

Núm. 37. Gobierno Civil. Circular implantando la cuestación denominada «Auxilio de Invierno.»

Núm. 38. Diputación provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de febrero del año actual.

Núm. 39....

Núm. 40....

Núm. 41. Gobierno Civil. Circular prohibiendo en absoluto las suscripciones de todo género no autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado y previo conocimiento de este Gobierno.

Núm. 42. Gobierno Civil. Circular apelando a los sentimientos humanitarios de los habitantes de esta provincia para que acudan en auxilio de la de Málaga con donativos en especie.

Núm. 43....

Núm. 44. Gobierno Civil. Circular sobre llamamiento urgente a filas de los reclutas del primer trimestre del reemplazo de 1937.

Núm. 45....

Núm. 46....

Núm. 47....

Núm. 48. Gobierno Civil. Circular disponiendo quede absolutamente prohibida toda clase de caza desde el día 15 de febrero hasta el 31 de agosto, inclusive, del presente año.